



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Restitución de Bien Inmueble
Radicado:	731244089001-2022-00204-00
Demandante:	Aristelia Pasachoa García
Demandado:	Martha Lilia Velásquez Giraldo

Presentada en legal forma la subsanación de la demanda, se advierte que ésta se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 384 y s.s. del Código General del Proceso, por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, promovida por ARISTELIA PASACHOA GARCÍA, a través de apoderado judicial, en contra de MARTHA LILIA VELÁSQUEZ GIRALDO.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, por el procedimiento Verbal Sumario.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la demandada conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y entéresele que dispone del término de diez (10) días para su contestación. Para el trámite de la notificación se **DEBE** indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado, con expresa manifestación que los tramites se realizan por ese medio electrónico; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid -19, la atención es de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ